



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 405 /

INCIDENTE

PROCESO DE PERTENENCIA

DECISIÓN: Da trámite del incidente.

Rad.: 158374089001- 2021-0083-00

DTES: JULIO LÉON FONSECA GAMA y MARÍA FLORINDA LEGUIZAMÓN BOLÍVAR

DDOS: TIMOTEA FONSECA GAMA, LUIS ERNESTO FONSECA GAMA, CLEMENCIA FONSECA GAMA, ABRAHAM EZEQUIEL FONSECA GAMA, ANA INÉS FONSECA GAMA, CUSTODIA FONSECA GAMA, NAHIR FONSECA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Tuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONCEPCIÓN MONROY DE SOSA (FONSECA de soltera), identificado, con Cédula de Ciudadanía No. 23.252.851; CELMIRA MONROY FONSECA, identificado, con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.598; NAHIR MONROY FONSECA identificado, con Cédula de Ciudadanía No. 40.021.570; y CARLOS HUMBERTO CELY FONSECA. identificado, con Cédula de Ciudadanía No. 4.287.445, a través de apoderado judicial presenta, incidente de nulidad , y con la solicitud de declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda del 7 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES:

1ª.- En las actuaciones judiciales se ha previsto un trámite en ocasiones similar a un proceso, de ahí que se diga que: es un procesito dentro del proceso; pues se observa una petición, la práctica de pruebas y una decisión que debe ocurrir, casi siempre antes de la decisión de fondo.

2ª.- Tan sólo que el incidente es necesariamente taxativas, pues solo deben someterse a dicho trámite los asuntos que la ley expresamente señala, atendiendo las instrucciones del artículo 127 del C. G. del P., si no hay disposición que lo permita no hay lugar a considerarlo.

3ª.- En el proceso de pertenencia aparece como demandantes JULIO LÉON FONSECA GAMA y MARÍA FLORINDA LEGUIZAMÓN BOLÍVAR y Demandados TIMOTEA FONSECA GAMA, LUIS ERNESTO FONSECA GAMA, CLEMENCIA FONSECA GAMA, ABRAHAM EZEQUIEL FONSECA GAMA, ANA INÉS FONSECA GAMA, CUSTODIA FONSECA GAMA, NAHIR FONSECA y PERSONAS INDETERMINADAS,

En escrito del 19 de septiembre de 2022, el incidentante pide pronunciamiento de la solicitud de casa juzgada, y al considerar las causales de 2, 5 y 6, por lo cual frente a la ausencia de petición de pruebas se pone en traslado por el término de tres días (art. 129 C. G del P.) a los intervinientes, para que lo hagan y garantizar el debido proceso (ART. 29 Carta Constitucional).

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Dar traslado por el término de tres días (art. 129 C. G del P.) a los intervinientes, para soliciten pruebas y así garantizar el debido proceso (ART. 29 Carta Constitucional), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- vencido vuelva al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico No. 031 hoy veinticinco de noviembre de 2022, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm